

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 138

Lunes 19 de junio de 1967

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

EDICTO

Se dirige a este Gobierno Civil don Dámaso Escauriaza Areilza, director-gerente de la Compañía «Julio Alegría, Publicidad Aérea, S. A.» (Alpa, S. A.), que dedica sus actividades a trabajos aéreos de publicidad y tiene su domicilio en Bilbao, calle Hurtado de Amézaga, número 6, 5.º izquierda, solicitando, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de Gobierno de 20 de diciembre de 1966, que reglamenta la propaganda aérea comercial, autorización para realizar en el ámbito de esta provincia, trabajos de propaganda comercial aérea, de la modalidad de arrastre de cartel publicitario, durante el plazo de un año, a partir del 17 del actual, limitando su actuación a los «slogans» comerciales que aparecen en Prensa, Radio y Televisión y garantizando el cumplimiento de los servicios de seguridad de vuelo y no provocación de molestias al público ni daños al bien común.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el apartado número 4 de la citada Orden, se abre un período de audiencia para que los alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia puedan exponer, durante el

plazo de diez días, las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes respecto a la petición formulada por expresada Compañía.

Valladolid, 12 de junio de 1967.
El gobernador civil, José Pérez Bustamante. 1.856—1.458

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir viveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de julio del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 22 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan,

reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquirieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.810 kilos.
- Achicoria, 45 kilos.
- Alubias blancas, 500 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 500 kilos.
- Arroz entero y sano, 650 kilos.
- Azúcar, 1.060 kilos.
- Bacalao fresco, 500 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 650 kilos.
- Bertorella, 300 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 800 kilos.
- Bonito, 450 kilos.
- Bonito en escabeche, 80 kilos.
- Café, 25 kilos.
- Carbón antracita, 25.000 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 3.800 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.

Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.

Chocolate familiar, 140 kilos.

Chocolate con leche, 50 kilos.

Fideos, 300 kilos.

Garbanzos de buena cochura, 800 kilos.

Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.700 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 20.400 huevos.

Jabón detergente en polvo, 300 kilos.

Leche condensada, 144 botes.

Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 13.500 litros.

Leña de pino seca, menuda, 15.000 kilos.

Maíz en grano, 400 kilos.

Membrillo en dulce, 15 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos

Mermelada de ciruela, 24 kilos.

Mermelada de melocotón, 24 kilos.

Pasta para sopa, variada, 280 kilos.

Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 23.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 900 kilos.

Piensos compuestos s/c 4, 1.950 kilos.

Pimentón, 67 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas

Sal en grano para la cocina, 675 kilos.

Salvado, 500 kilos.

Sardinas frescas, 650 kilos.

Sardinas en aceite, 80 kilos.

Sosa Solvay, 300 kilos.

Suela de 1.ª, 50 kilos.

Vaqueta, 30 kilos.

Vinagre de vino, 64 litros.

Vino blanco, 96 litros.

Vino común, 400 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos

incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se derivan.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 17 de julio de 1967.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

1.904—1.459

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, adoptado el día 29 de mayo último, fueron aprobados los pliegos de condiciones técnicas y administrativas para contratar, mediante concurso, la instalación de alumbrado público en el Real de la Feria de la Cañada de Puente Duero.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán examinarse dichos pliegos en el tablón de edictos de esta Casa Consisto-

rial, donde se hallan expuestos y presentar, contra los mismos, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 6 de junio de 1967.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.872—1.460

Derribos y demoliciones

Habiendo presentado don Francisco Lagarto Alonso, solicitud de licencia para derribo del edificio sito en la calle Tirso de Molina, números 5 y 7, por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 5 de junio de 1967.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.780—1.461

ANUNCIOS OFICIALES

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Bases para la provisión de dos plazas de auxiliares pertenecientes a la plantilla de funcionarios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, constitución del Tribunal, méritos que se computan para la designación y programa por el que han de ser examinados los concursantes opositores

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Orgánico de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, aprobado por Decreto de 10 de febrero de 1950, y el artículo 3.º de la Orden de 28 de

marzo del mismo año, se convoca concurso oposición libre, para la provisión de dos plazas de auxiliares de plantilla de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Valladolid, dotadas con el haber anual señalado en el citado Reglamento, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, así como los demás emolumentos autorizados por las disposiciones complementarias en vigor.

Las bases que regirán el citado concurso-oposición, según acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Cámara, adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 29 de abril de 1967, que aprobó además el correspondiente programa que se inserta a continuación, son las siguientes:

BASES

Primera. Podrán tomar parte en el concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo, que al tiempo de solicitar su participación en él, reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener más de 21 años y no exceder de 40 en la fecha de iniciación de los ejercicios. Si el concursante hubiere cumplido los 35 y fuese menor de 40, queda obligado a cumplir, en el caso de su nombramiento, la prescripción contenida en el párrafo segundo del artículo 3.º del «Reglamento de la Mutualidad de Previsión Social de Personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de España y de su Consejo Superior», aprobado por Orden de 4 de octubre de 1963 e inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día 2 de noviembre del mismo año, (página 15560); y en observancia de esta norma, al abono de las cuotas individuales y de la empresa que actuarialmente correspondieran desde la fecha en que hubiere cumplido la edad indicada.

b) Hallarse libre de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad contagiosa, ni defecto que le inhabilite para el servicio.

d) Acreditar buena conducta, pública y privada.

e) Manifestar su adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional.

f) No haber sido expulsado de ningún cargo.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, debidamente reintegradas, habrán de dirigirse al señor presidente de la Corporación y podrán presentarse en la Secretaría de la Cámara o en cualquiera de los lugares que previene la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la instancia se hará constar los méritos que el concursante considere oportuno alegar, cuyos justificantes se acompañarán así como el recibo acreditativo de haber satisfecho en la Secretaría de la Cámara, los derechos de examen, por un importe de 350 pesetas.

Tercera. La lista de solicitantes admitidos se hará pública en el tablón de anuncios de la Cámara, pudiendo los interesados formular en el plazo de quince días siguientes a la publicación de dicha lista, la reclamación a que se refiere el artículo 121 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se publicará, al menos, con quince días de antelación en el tablón de anuncios de la Cámara, debiendo mediar entre la fecha de publicación de esta convocatoria y la de iniciación del primer ejercicio, un período mínimo de dos meses.

Quinta. El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: el de la Cámara o el directivo de la Junta de Gobierno en quien delegue.

Vocales: un directivo de la Junta de Gobierno; el letrado-jefe de los Servicios Jurídicos; un funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil con destino en la Delegación Provincial de la Vivienda;

el funcionario administrativo asimilado a la categoría de jefe en práctica que dirige el servicio de administración de fincas de la Cámara y es a la vez el actual encargado del Servicio de Contabilidad.

Vocal secretario del Tribunal: el de la Corporación, letrado en ejercicio.

En los casos de ausencia, enfermedad, incompatibilidad o renuncia expresa del presidente o secretario de la Cámara, actuarán como suplentes el vicepresidente 1.º ó 2.º o el vicesecretario.

Los restantes miembros del Tribunal serán sustituidos, en iguales casos, por el presidente de la Corporación, en la persona que éste libremente designe.

Los miembros del Tribunal estarán afectados por las incompatibilidades previstas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y podrán ser recusados con arreglo a lo dispuesto en el mismo.

Sexta. La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios.

El primero consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres cuartos de hora, dos temas, sacados a la suerte de entre los del programa de esta convocatoria.

El segundo ejercicio, tendrá carácter práctico y consistirá en mecanografiar una escritura al dictado durante treinta minutos, en un problema aritmético de las cuatro reglas o de regla de tres simple y en redactar una comunicación, manuscrita, sobre algún sucedido en relación con el desenvolvimiento concreto de alguno de los temas incluidos en el programa de la convocatoria. El objeto de ello se le dará por el Tribunal al examinado en el momento de la prueba.

Séptima. Cada miembro del Tribunal, incluido el secretario, podrá conceder hasta un máximo de 10 puntos en cada ejercicio, obteniéndose la puntuación de cada concursante mediante la suma de los concedidos por cada uno de ellos y su posterior división por el número de miembros del Tribunal. Para ser aprobado en cada ejercicio, es indispensable obtener como mínimo el

5 por 100 de lo que podría ser la calificación máxima de la totalidad de cada uno de ellos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

Octava. Se considerarán méritos computables a efectos de mejora de la puntuación de los que resulten aprobados en los dos ejercicios anteriores, el haber prestado servicios retribuidos a la Cámara, por más de un año, habiendo concurrido a concurso-oposición anterior y habiendo merecido el aprobado sin plaza, y poseer título académico o de otra índole que dé fundamento para presumir mayor preparación.

Los servicios prestados a Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana por aprobado sin plaza se considerarán como mérito acreedor al otorgamiento de un punto, los demás méritos que se alegasen se premiarán con medio punto. Los puntos que de este modo se reconozcan, en su totalidad, no podrán exceder de dos.

Novena. Una vez finalizados los ejercicios del concurso-oposición el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del opositor que haya obtenido mejor calificación, para que con vista al expediente completo decida la Junta de Gobierno de la Cámara.

Prevía notificación al interesado de su nombramiento, habrá de tomar posesión del cargo dentro de los treinta días siguientes. Si se dejara transcurrir este plazo sin hacerlo, se entenderá renunciado el cargo.

Décima. Del resultado del concurso-oposición y de la toma de posesión del interesado, se dará cuenta inmediata al Director general de la Vivienda.

Undécima. La remuneración por devengos inherentes al cargo de auxiliar será el total de las siguientes partidas o conceptos:

Sueldo, conforme al artículo 55 del Reglamento de 10 de febrero de 1950, modificado por la disposición de 2 de febrero del año 1956.

Plus de vida cara, a tenor de la

Orden del Ministerio de la Vivienda de 1 de junio del año 1951.

Aumento del 25 por 100 del total que arrojen los anteriores conceptos, según Orden comunicada de 10 de octubre de 1956.

Dos pagas extraordinarias, a las cuales se computan los devengos anteriores, en 18 de Julio y Navidad, conforme a las prescripciones del Reglamento orgánico citado, de 10 de febrero de 1950, modificado en 2 de febrero de 1956.

Prima de permanencia, igual al 200 por 100 del sueldo regulador, conforme a las resoluciones aplicables de la Dirección General de la Vivienda.

La Secretaría de la Cámara entregará gratuitamente un ejemplar del programa al interesado que lo solicite.

Valladolid, 10 de junio de 1967.—
El presidente, Emilio Chico.

1.846—1.462

MEDINA DEL CAMPO

EDICTOS

Yo, José Machado Carpenter, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Medina del Campo.

Hago constar: Que a requerimiento de don Joaquín Lara Hernández, vecino de Villanueva de Duero, se tramita en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas del río Duero, en su margen izquierda y en punto situado a unos setenta metros aguas arriba de donde termina la «Ribera», de Emiliano Lara, en término de Villanueva de Duero; siendo el volumen de agua aprovechada de tres litros por segundo, que se utiliza diez horas diarias de quince de mayo a quince de octubre de cada año.

El destino del aprovechamiento es el riego de una finca de tres hectáreas, conocida por la «Ribera», sita en la Vega de Villanueva de Duero.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro del término de treinta días

hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el infrascrito notario quienes ostenten algún derecho que pudiera resultar perjudicado por la tramitación de este acta.

Dado en Medina del Campo, a siete de junio de mil novecientos sesenta y siete.—José Machado Carpenter.

1.879—1.463

Yo, José Machado Carpenter, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Medina del Campo.

Hago constar: Que a requerimiento de don Joaquín Lara Hernández y de doña María Lara Juárez, vecinos de Villanueva de Duero, se tramita en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en su margen izquierda y en punto situado a unos ochenta metros aguas arriba de donde termina la «Ribera», de Emiliano Lara, en término de Villanueva de Duero; siendo el volumen de agua aprovechada de ocho litros por segundo, que se utiliza diez horas diarias de quince de mayo a quince de octubre de cada año.

El destino del aprovechamiento es el riego de una finca de ocho hectáreas y cincuenta áreas, conocida por el «Arenal», sita en la Vega de Villanueva de Duero.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el infrascrito notario quienes se crean perjudicados por la tramitación de este acta.

Dado en Medina del Campo, a siete de junio de mil novecientos sesenta y siete.—José Machado Carpenter.

1.880—1.464